



Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Telefónica Empresas Chile S.A.

ORIGINAL

ADJUNTA CONVENIO



DECRETO EXENTO N° 3.785

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2011
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, esta Cartera de Estado, licitó públicamente a través del portal www.chilecompra.cl (hoy www.mercadopublico.cl), bajo el ID 623-255-LE06, la contratación de servicios de enlace a Internet dedicado para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 3.047, de 13 de junio de 2006, de la Subsecretaría del Interior, siendo adjudicada a Telefónica Empresas CTC Chile S.A. (hoy Telefónica Empresas Chile S.A.), mediante Resolución Exenta N° 5.257, de 13 de septiembre de 2006, de la misma Subsecretaría;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2006, se celebró el correspondiente convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Telefónica Empresas CTC Chile S.A., (hoy Telefónica Empresas Chile S.A.), el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N° 7.425, de 28 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría del Interior;

Que, en virtud del aludido convenio la empresa se obligó a suministrar al Ministerio del interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en las oficinas centrales del CONACE, ubicadas hoy en calle Agustinas N° 1235, pisos 6° y 9° y en las Oficinas Regionales del referido Consejo, los servicios de enlace a Internet dedicado con la finalidad de permitir el intercambio libre de información entre usuarios, con mayor eficiencia para transitar por esta vía digital en forma segura;

Que el referido convenio se ha renovado automáticamente por períodos sucesivos de doce meses a contar de la fecha de su suscripción encontrándose en consecuencia actualmente vigente, todo ello en virtud de la renovación automática prevista en la cláusula quinta del mismo;

Que, con el objeto de aumentar la velocidad de acceso a Internet originalmente contratada, las partes suscribieron con fecha 22 de septiembre de 2009 un convenio modificando el originalmente firmado, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 8.095, de 14 de octubre de 2009, de la Subsecretaría del Interior;



[Handwritten signature]
 DISTRIBUCION

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Telefónica Empresas Chile S.A. Avenida Providencia N° 111, piso 21, Providencia, Santiago.
4. Of. Partes

1172902

Que, como consta en el convenio originalmente suscrito, el objeto del mismo fue contratar para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes un servicio que permita el intercambio libre de información entre usuarios, con mayor eficacia, para transitar por vía digital de forma segura;

Que, en sustancia, el referido contrato buscó satisfacer la referida necesidad mediante la contratación de un servicio particular, siendo este el enlace a Internet;

Que, por necesidades de la institución, siendo necesario mantener vigente el interés público y la eficacia y eficiencia del servicio contratado, habida especial consideración de los avances tecnológicos ocurridos desde entonces, es indispensable aumentar la velocidad de acceso a Internet contratada, con el objeto de atender adecuadamente los mayores requerimientos de comunicación de datos de las Oficinas Centrales del CONACE y de sus Oficinas Regionales;

Que, por lo anteriormente expuesto, y sin alterar el objeto del servicio originalmente contratado, con fecha 31 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Telefónica Empresas Chile S.A. suscribieron una modificación de convenio, en virtud de la cual las partes formalizaron el aumento de la velocidad de acceso a Internet para las dependencias de CONACE. ;

Que, de conformidad con la cotización N° OP1005596-B/GCC/10 enviada por Telefónica Empresas Chile S.A. de fecha 20 de agosto de 2010, el monto a pagar por el aumento de velocidad de acceso dedicado a Internet asciende durante el año 2011 a la cantidad de UF 4.020 más IVA, pagadera en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas de UF 335 más IVA cada una, a contar del 1° de enero de 2011 más el pago por una única vez de UF 50,1 más IVA por concepto de instalación. Los valores indicados en Unidades de Fomento (UF), se convierten en su equivalente en moneda nacional con el valor de la UF correspondiente al día del mes en que se emita la factura respectiva.

Que suscrita la modificación de convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Telefónica Empresas Chile S.A. ésta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, y;

VISTO: Lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior (actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública), Decreto que organizó las Secretarías de Estado; en la Ley N° 20.502, de 2010, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la



Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior (actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública) que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 3.047, de 13 de junio de 2006, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas para la contratación de servicios de enlace a Internet dedicado para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución Exenta N° 5.257, de 13 de septiembre de 2006 que adjudicó la referida licitación pública a Telefónica Empresas CTC Chile (hoy Telefónica Empresas Chile S.A.); en la Resolución Exenta N° 7.425, de 28 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó el convenio celebrado entre esta Cartera de Estado y la empresa antes individualizada con fecha 2 de noviembre de 2006; y en la Resolución Exenta N° 8.095, de 14 de octubre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó la modificación del convenio antes señalado, suscrita con fecha 22 de septiembre de 2009;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de Prestación de Servicios suscrita con fecha 31 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior (actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública) y Telefónica Empresas Chile S.A., por la cual las partes acuerdan aumentar la velocidad de acceso a Internet para atender adecuadamente los requerimientos de comunicación de datos en las dependencias de las Oficinas Centrales de CONACE y de sus Oficinas Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución de la modificación de Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el artículo anterior, durante el año 2011 ascenderá a la cantidad de UF 4.020 más IVA, pagadera en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas de UF 335 más IVA cada una, a contar del 1° de enero de 2011 más el pago por una única vez de UF 50,1 más IVA por concepto de instalación. El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula Segunda de la aludida modificación.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2011 se imputarán al ítem 05.01.04.22.05.008 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes", del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2012 se imputarán al presupuesto del año respectivo en la medida que la correspondiente Ley de Presupuestos contemple los recursos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente Decreto es el siguiente:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio", representado por la Sra. Subsecretaria del Interior Subrogante, doña María Claudia Alemparte Rodríguez, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., antes Telefónica Empresas CTC Chile S.A., en adelante "Telefónica Empresas" o "la empresa", RUT N° 90.430.000-4, representada por su Gerente General, don Pedro Pablo Laso Bambach, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 111, piso 21, comuna de Providencia, de esta ciudad, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de noviembre de 2006 se celebró un Convenio entre el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas CTC Chile S.A., en adelante indistintamente el convenio o el contrato, el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 7425, de 28 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior, en virtud del cual la referida empresa se obligó a suministrar al Ministerio del Interior en la oficina central en que funciona el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), en la actualidad en Agustinas N° 1235 6° y 9 Piso y en las oficinas regionales de CONACE los servicios de enlace a Internet dedicado con la finalidad de permitir el intercambio libre de información entre usuarios, con mayor eficiencia, para transitar por esta vía digital en forma segura.

El referido convenio fue modificado con fecha 22 de septiembre de 2009 y aprobado por Resolución Exenta N° 8095, de 14 de octubre de 2009, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

1) Por necesidades del servicio, resulta indispensable realizar un aumento de la velocidad de acceso a Internet con el objeto de atender adecuadamente los requerimientos de comunicación de datos de la oficina central de CONACE ubicadas en Agustinas N° 1235, Piso 6° y 9° y de las oficinas regionales de CONACE.

2) En tal virtud, el Ministerio y la sociedad anónima cerrada "Telefónica Empresas", por el presente acto e instrumento convienen en formalizar la prestación del servicio consistente en el aumento de la velocidad de acceso a Internet para las oficinas regionales de CONACE. Para tal efecto, Telefónica Empresas realizará un reemplazo del actual acceso a Internet de las oficinas regionales de CONACE que consiste en un servicio tipo Internet dedicado a 512 Kbps/128 Kbps, con tasa 1:4 por una plataforma de comunicación sobre la red IP de Telefónica Empresas, que consiste en una red tipo MPLS que permite implementar políticas de seguridad y calidad de servicio para el transporte simultáneo de voz, datos y video. La plataforma de comunicación que en virtud de la presente modificación de convenio se implementa permite que las oficinas regionales de CONACE queden directamente conectadas con la oficina central y desde ésta será posible controlar el acceso de cada oficina regional a Internet, con un aumento de cuatro veces el ancho de banda para las oficinas regionales de CONACE, con excepción de las oficinas de Coyhaique y Punta Arenas, en las cuales se aumentará en dos veces el ancho de banda.

Asimismo, las partes comparecientes dejan constancia que se mantiene operativo el enlace FastEthernet dedicado de 100 Mbps. nacional y de 1 Mbps. Internacional con tasa 1:1 actualmente existente en la oficina central de CONACE.



En caso de traslado parcial o total de las dependencias de Conace a otro lugar físico, Telefónica Empresas está facultada para operar traslados de línea, cableado, programaciones o instalaciones de hardware que permita continuidad de operación en las nuevas dependencias si así sucediera, sujeto, naturalmente, a factibilidad técnica, debiendo el Ministerio asumir los costos que eso implica en el evento de producirse los hechos.

Las especificaciones de este servicio, que no se detallan en el presente instrumento, constan en la Propuesta Comercial N° OP1005596-B/GCC/10 de Telefónica Empresas CTC Chile S.A., de fecha 20 de agosto de 2010, la cual es de conocimiento de ambas partes.

3) Telefónica Empresas, por su parte acepta la labor encomendada en los términos referidos, obligándose, por razones de buen servicio, a habilitar el servicio materia de la presente modificación de Convenio a contar del 1° de enero de 2011, sin perjuicio de la total tramitación del decreto aprobatorio del presente instrumento.

4) Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar al contrato individualizado precedentemente, lo siguiente:

4.1.1) Todas las sucursales de CONACE, con excepción de Coyhaique y Punta Arenas, migran desde el servicio de conectividad Internet dedicado a enlaces VPN IP de 2 Mbps conectados a la Red IP MPLS de Telefónica Empresas.

4.1.2) Coyhaique y Punta Arenas en tanto, migran desde el servicio de conectividad Internet dedicado a enlaces VPN IP de 1 Mbp conectados a la Red IP MPLS de Telefónica Empresas.

Por los servicios indicados precedentemente, CONACE pagará a Telefónica Empresas, por 24 meses, un valor mensual de UF 202 más IVA, en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

4.2) Asimismo, por el presente instrumento, las partes acuerdan incorporar al contrato, lo siguiente:

4.2.1) Se incorporan al contrato en calidad de arriendo, 14 Servidores de Comunicaciones Marca NEC, Modelo Univerge Gateway de Conmutación IP para Voz, distribuidas en las sucursales de CONACE de acuerdo al siguiente detalle:

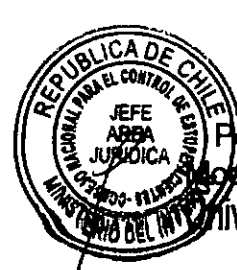
5 centrales telefónicas NEC para las Sucursales Tipo 1 (Iquique, Antofagasta, Rancagua, Coyhaique y Punta Arenas).

8 centrales telefónicas NEC para las Sucursales Tipo 2 (Arica, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Talca, Temuco, Valdivia y Puerto Montt)

1 central telefónica NEC para la Sucursal Tipo 3 (Concepción)

4.2.2) También se provee como complemento de las centrales telefónicas de Talca y Puerto Montt los siguientes elementos:

- Adaptador para servicio de Portero Eléctrico, PGD(2)-U10 ADP, para Servidor de Comunicaciones Marca NEC Modelo Univerge Gateway.



Portero Eléctrico, PGD(2)-U10 ADP, para Servidor de Comunicaciones Marca NEC Modelo Converge Gateway.

Por los servicios indicados en el punto 4.2) precedentemente, CONACE pagará a Telefónica Empresas por 24 meses, un valor mensual de UF 133 más IVA, en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

Asimismo, Telefónica Empresas facturará a CONACE por una vez, por concepto de instalación, la suma única de UF 50,1 más IVA.

Los valores indicados precedentemente, serán de cargo de CONACE en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

4.3) En consecuencia, la nueva renta mensual del convenio asciende a la suma de UF 335 más IVA por el plazo de 24 meses.

TERCERO: GARANTÍA

Conforme al número 9 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución exenta N° 3.047, de 15 de junio de 2006, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato original que se ha prorrogado y que por este acto se modifica, Telefónica Empresas Chile S.A., entregará al Ministerio del Interior una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 5% del monto del presente acuerdo, I.V.A. incluido, esto es, por a lo menos UF 404,50 más I.V.A. y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013. La total tramitación del decreto aprobatorio del presente instrumento, quedará condicionada a la entrega conforme de la referida garantía.

CUARTO: VALIDEZ DEL CONTRATO

La presente modificación se entiende parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Contrato referido en la cláusula primera del mismo.

Con todo, las partes manifiestan que el acuerdo que las vincula y que por este acto se modifica tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo después del cual, el Ministerio del Interior podrá licitar estos servicios o prorrogar el presente contrato conforme a las normas que regulan las compras públicas, en especial la ley N° 19.886 y su reglamento.

QUINTO: DOMICILIO

Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece doña María Claudia Alemparte Rodríguez por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento N° 4322, de 23 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Pedro Pablo Laso Bambach como Gerente General de Telefónica Empresas Chile S.A., consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González con fecha 25 de febrero de 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a petición expresa de ellas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman. Pedro Pablo Laso Bambach. Gerente general. Telefónica Empresas Chile S.A.
María Claudia Alemparte Rodríguez. Subsecretaria del Interior (S). Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 616

FECHA 01 de septiembre de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3785
FECHA	31 de agosto de 2011
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Telefónica Empresas Chile S.A., RUT N° 90.430.000-4.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN U.F.	335 más I.V.A. en cuotas mensuales iguales y sucesivas de enero a diciembre de 2011, más pago por única vez de 50,1 más I.V.A.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.05.008



R. Matamala
Victor Borneck Matamala
Jefe Departamento Presupuesto
y Contabilidad

7624600

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, en adelante el "Ministerio", representado por la Sra. Subsecretaria del Interior Subrogante, doña María Claudia Alemparte Rodríguez, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y Telefónica Empresas Chile S.A., antes Telefónica Empresas CTC Chile S.A., en adelante "Telefónica Empresas" o "la empresa", RUT N° 90.430.000-4, representada por su Gerente General, don Pedro Pablo Laso Bambach, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 111, piso 21, comuna de Providencia, de esta ciudad, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 2 de noviembre de 2006 se celebró un Convenio entre el Ministerio del Interior y Telefónica Empresas CTC Chile S.A., en adelante indistintamente el convenio o el contrato, el cual se aprobó por Resolución Exenta N° 7425, de 28 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior, en virtud del cual la referida empresa se obligó a suministrar al Ministerio del Interior en la oficina central en que funciona el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), en la actualidad en Agustinas N° 1235 6° y 9 Piso y en las oficinas regionales de CONACE los servicios de enlace a Internet dedicado con la finalidad de permitir el intercambio libre de información entre usuarios, con mayor eficiencia, para transitar por esta vía digital en forma segura.

El referido convenio fue modificado con fecha 22 de septiembre de 2009 y aprobado por Resolución Exenta N° 8095, de 14 de octubre de 2009, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

1) Por necesidades del servicio, resulta indispensable realizar un aumento de la velocidad de acceso a Internet con el objeto de atender adecuadamente los requerimientos de comunicación de datos de la oficina central de CONACE ubicadas en Agustinas N° 1235, Piso 6° y 9° y de las oficinas regionales de CONACE.

2) En tal virtud, el Ministerio y la sociedad anónima cerrada "Telefónica Empresas", por el presente acto e instrumento convienen en formalizar la prestación del servicio consistente en el aumento de la velocidad de acceso a Internet para las oficinas regionales de CONACE. Para tal efecto, Telefónica Empresas realizará un reemplazo del actual acceso a internet de las oficinas regionales de CONACE que consiste en un servicio tipo internet dedicado a 512 Kbps/128 Kbps, con tasa 1:4 por una plataforma de comunicación sobre la red IP de Telefónica Empresas, que consiste en una red tipo MPLS que permite implementar políticas de seguridad y calidad de servicio para el transporte simultáneo de voz, datos y video. La plataforma de comunicación que en virtud de la presente modificación de convenio se implementa permite que las oficinas



Pena

regionales de CONACE queden directamente conectadas con la oficina central y desde ésta será posible controlar el acceso de cada oficina regional a internet, con un aumento de cuatro veces el ancho de banda para las oficinas regionales de CONACE, con excepción de las oficinas de Coyhaique y Punta Arenas, en las cuales se aumentará en dos veces el ancho de banda.

Asimismo, las partes comparecientes dejan constancia que se mantiene operativo el enlace FastEthernet dedicado de 100 Mbps. nacional y de 1 Mbps. Internacional con tasa 1:1 actualmente existente en la oficina central de CONACE.

En caso de traslado parcial o total de las dependencias de Conace a otro lugar físico, Telefónica Empresas está facultada para operar traslados de línea, cableado, programaciones o instalaciones de hardware que permita continuidad de operación en las nuevas dependencias si así sucediera, sujeto, naturalmente, a factibilidad técnica, debiendo el Ministerio asumir los costos que eso implica en el evento de producirse los hechos.

Las especificaciones de este servicio, que no se detallan en el presente instrumento, constan en la Propuesta Comercial N° OP1005596-B/GCC/10 de Telefónica Empresas CTC Chile S.A., de fecha 20 de agosto de 2010, la cual es de conocimiento de ambas partes.

3) Telefónica Empresas, por su parte acepta la labor encomendada en los términos referidos, obligándose, por razones de buen servicio, a habilitar el servicio materia de la presente modificación de Convenio a contar del 1° de enero de 2011, sin perjuicio de la total tramitación del decreto aprobatorio del presente instrumento.

4) Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar al contrato individualizado precedentemente, lo siguiente:

4.1.1) Todas las sucursales de CONACE, con excepción de Coyhaique y Punta Arenas, migran desde el servicio de conectividad Internet dedicado a enlaces VPN IP de 2 Mbps conectados a la Red IP MPLS de Telefónica Empresas.

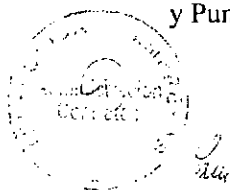
4.1.2) Coyhaique y Punta Arenas en tanto, migran desde el servicio de conectividad Internet dedicado a enlaces VPN IP de 1 Mbp conectados a la Red IP MPLS de Telefónica Empresas.

Por los servicios indicados precedentemente, CONACE pagará a Telefónica Empresas, por 24 meses, un valor mensual de UF 202 más IVA, en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

4.2) Asimismo, por el presente instrumento, las partes acuerdan incorporar al contrato, lo siguiente:

4.2.1) Se incorporan al contrato en calidad de arriendo, 14 Servidores de Comunicaciones Marca NEC, Modelo Univerge Gateway de Conmutación IP para Voz, distribuidas en las sucursales de CONACE de acuerdo al siguiente detalle:

5 centrales telefónicas NEC para las Sucursales Tipo 1 (Iquique, Antofagasta, Rancagua, Coyhaique y Punta Arenas).



8 centrales telefónicas NEC para las Sucursales Tipo 2 (Arica, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Talca, Temuco, Valdivia y Puerto Montt)

1 central telefónica NEC para la Sucursal Tipo 3 (Concepción)

4.2.2) También se provee como complemento de las centrales telefónicas de Talca y Puerto Montt los siguientes elementos:

- Adaptador para servicio de Portero Eléctrico, PGD(2)-U10 ADP, para Servidor de Comunicaciones Marca NEC Modelo Univerge Gateway.

- Portero Eléctrico, PGD(2)-U10 ADP, para Servidor de Comunicaciones Marca NEC Modelo Univerge Gateway.

Por los servicios indicados en el punto 4.2) precedentemente, CONACE pagará a Telefónica Empresas por 24 meses, un valor mensual de UF 133 más IVA, en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

Asimismo, Telefónica Empresas facturará a CONACE por una vez, por concepto de instalación, la suma única de UF 50,1 más IVA.

Los valores indicados precedentemente, serán de cargo de CONACE en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

4.3) En consecuencia, la nueva renta mensual del convenio asciende a la suma de UF 335 más IVA por el plazo de 24 meses.

TERCERO: GARANTÍA

Conforme al número 9 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución exenta N° 3.047, de 15 de junio de 2006, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato original que se ha prorrogado y que por este acto se modifica, Telefónica Empresas Chile S.A., entregará al Ministerio del Interior una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 5% del monto del presente acuerdo, I.V.A. incluido, esto es, por a lo menos UF 404,50 más I.V.A. y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2013. La total tramitación del decreto aprobatorio del presente instrumento, quedará condicionada a la entrega conforme de la referida garantía.

CUARTO: VALIDEZ DEL CONTRATO

La presente modificación se entiende parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Contrato referido en la cláusula primera del mismo.



[Handwritten signature]

Con todo, las partes manifiestan que el acuerdo que las vincula y que por este acto se modifica tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, plazo después del cual, el Ministerio del Interior podrá licitar estos servicios o prorrogar el presente contrato conforme a las normas que regulan las compras públicas, en especial la ley N° 19.886 y su reglamento.

QUINTO: DOMICILIO

Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece doña María Claudia Alemparte Rodríguez por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento N° 4322, de 23 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Pedro Pablo Laso Bambach como Gerente General de Telefónica Empresas Chile S.A., consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González con fecha 25 de febrero de 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a petición expresa de ellas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



PEDRO PABLO LASO BAMBACH
GERENTE GENERAL
Telefónica Empresas Chile S.A.



MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
Ministerio del Interior

